



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIADAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (07:30 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional y delegados del Fondo de Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio VALLE VERDE, identificado con el folio de matrícula N° 034-50410, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 1 de Agosto de 2018, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del predio referido. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento de la ING. YENNIFER MOLANO MORA, Profesional Investigador III, adscrita al CTI – FGN y el P.T JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ, identificada con CC 1.072.026.326, investigador Criminal DIJIN.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el doctor RICARDO ADOLFO ECHEVERRIA CHARICHA, identificada con la C.C 71.985.183 y el

Topógrafo KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA identificado con C.C 1.022.408.173, adscrito al Fondo de Reparación de Víctimas.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N°11215338 de fecha 21/11/2017, suscrito por EDUAR ALONSO PACHECO LAMA, con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

FOLIO DE MATRICULA: N° 034-50410, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo.

CEDULA CATASTRAL: N° 2017000001600013

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Departamento de Antioquia, Municipio de Turbo, Corregimiento de San José de Mulatos, Vereda Puya Media.

AREA: De acuerdo al Informe de Investigador de Campo N°11215338 de fecha 21/11/2017, suscrito por EDUAR ALONSO PACHECO LAMA, el predio VALLE VERDE, tiene un área según resolución de adjudicación del INCORA de 57 hectáreas y 5743mts² y de acuerdo al recorrido de campo y el Catastro del Departamento de Antioquia 36 hectáreas y 719 mts².

LINDEROS: De acuerdo a la información producto al análisis de la documentación que reposa en el expediente la ING. YENNIFER MOLANO MORA, establece los linderos del predio denominado VALLE VERDE son: Por el **NORTE** Con el predio identificado con la Cedula Catastral N° 8372017000001600015; **SUR**, Con el predio identificado con la Cedula Catastral N°8372017000001600011; Por el **ESTE**, Con el predio identificado con la Cedula Catastral N° 8372017000001600012 y 8372017000001600015; **OESTE** Con el predio identificado con la Cedula Catastral N° 8372017000001600014.

DESCRIPCION DEL PREDIO:

El predio denominado Valle Verde e identificado con Cedula Catastral No. 8372017000001600013 se localiza en zona rural del municipio de Turbo, Corregimiento de San José de Mulatos, vereda Puya Media, los puntos de coordenada Geográfica a continuación se tomaron en campo y se localizan sobre el polígono del predio que registra en el Catastro del Departamento de Antioquia. Se observa que uno de los linderos del predio corresponde a un drenaje permanente.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	8° 25' 44,177" N	76° 25' 57,770" W
2	8°25'37,32"N	76°25'56,387"W

Corresponde a un área con vegetación secundaria alta o en transición, cultivos transitorios, una vía de acceso con afirmado en buen estado, se observa que el predio se encuentra ocupado por parceleros a los que les entregaron áreas de entre 5 y 3 hectáreas. Así mismo se observa que en predio se encuentra en su mayoría con cercas en buen estado con postes en madera y alambrado a cuatro hilos. Se observaron también viviendas en madera con pisos en tierra y algunas con tejas de zinc o palma.

El recorrido se realiza con base en el polígono que se registró en el informe de alistamiento el cual corresponde con lo contenido en la Ficha Catastral.

DESTINACION ACTUAL:

A la fecha de la diligencia el predio es explotado por parceleros en vivienda y actividades de cultivos transitorios de maíz, arroz, cacao y plátano esto de acuerdo a lo observado y consultado con los parceleros identificados a continuación quienes no corresponden a la totalidad de los que ocupan el predio.

Parcela No.1

Se encuentra ocupada por el señor Ferney Antonio Pérez se negó a suministrar sus datos personales, en compañía de su esposa y 6 niños menores de edad manifestó haber recibido hace 18 años aproximadamente, la parcela ubicada en el predio denominado Valle Verde, por parte del señor Miguel Ángel Álvarez Ospina alias "Choroto"

asignado para su propiedad con la condición de ocupar y cultivar el terreno, de un área de 5 hectáreas aproximadamente.

En la parcela No. 1, se encuentra una construcción tipo vivienda en regular estado, cultivos de pan coger (Maíz, Arroz y yuca), la parcela se encuentra delimitada con cerca de alambre de púa, a 3 hilos y postes de madera en su totalidad en buen estado de conservación.

Nombre	Área en m2	Descripción General
Casa Familiar	80	Casa familiar en regular estado de conservación, la construcción cuenta con dos habitaciones, cocina y sala, no tiene unidad sanitaria. La vivienda cuenta con servicio de energía, el agua es captada por gravedad o aguas lluvias, se encuentra construida en paredes de madera, techo en palma de moriche, teja de zinc y piso en tierra.

Se informa por parte de los parceleros que estas fueron entregadas hace aproximadamente veinte años por un señor conocido con el alias de "Choroto" quien responde al nombre de Miguel Ángel Álvarez Ospina esto de acuerdo a lo indagado por el despacho Fiscal 161.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble conocido como VALLE VERDE, identificado con folio de matrícula N° 034-50410, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por el Doctor RICARDO ADOLFO ECHEVERRIA CHARICHA quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente:

Como representante en Fondo Para Reparación A Las Víctimas –Unidad Para La Atención Y Reparación Integral De Las Víctimas, en la diligencia de secuestro debo manifestar que este es un predio rural de difícil administración para el Fondo debido a las ocupaciones que se presentan en el mismo, las cuales según indagaciones hechas al señor Jaime José Suarez con celular de contacto 3225422233, quien es líder reconocido por los parceleros; otros aspectos que dificulta la administración del predio es el difícil acceso geográfico y de orden público.

En el momento de la diligencia solo fue posible la visita a uno de los parceleros, al cual se le informó las implicaciones de la diligencia en términos que a partir de la fecha la parte del predio ocupada por él y su familia queda bajo administración del Fondo Para Reparación A Las Víctimas, se les explicó que quedaban en ocupación bajo la modalidad de comodato simple y que en los próximos 60 días serán contactados para adelantar la diligencia de establecer un sistema de administración formal a cargo del Fondo.

Es preciso mencionar que en el predio se presenta una situación social compleja la cual requiere la definición de unas medidas concretas para resolverlas; dicha situación tiene que ver con el arraigo de las personas por más de 20 años en el predio en calidad de parceleros, los perjuicios que esto pueda representar hacia ellos máxime cuando en su gran mayoría son víctimas del conflicto armado.


A tal efecto, procede el Despacho hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

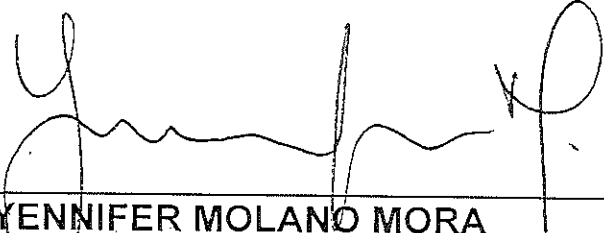
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:00 horas del Diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil Diecinueve (2019)



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



YENNIFER MOLANO MORA
Funcionario de Policía Judicial



JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ
FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL



RICARDO ADOLFO ECHEVERRIA CHARICHA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA
TOPOGRAFO FUNCIONARIO FRV